



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE  
AUDITORÍA INTERNA**

Cayambe, 19 de julio de 2012  
Oficio N° 081-AI-2012

Ingeniero  
Diego Rafael Bonifaz Andrade  
**EX - ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**  
Presente.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Unidad de Auditoría Interna se encuentra ejecutando el examen especial a los ingresos y gastos de la Botica Municipal, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de junio de 2011, en cumplimiento a la autorización emitida por el Subcontralor General del Estado constante en oficio N° 13576 de 11 de agosto de 2011.

Por tal motivo y de conformidad con lo estipulado en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, a continuación detallo los resultados provisionales, con el objeto de que presente justificativos, documentos y criterios debidamente fundamentados.

**Permiso de funcionamiento desactualizado**

Los gerentes que actuaron en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2011 no se preocuparon de obtener el permiso de funcionamiento para el año 2011, motivo por el cual no se encuentra calificada, habilitada y registrada en el Sistema Nacional de Salud, como establecimiento farmacéutico, autorizado para la dispensación, expendio y venta de medicamentos de uso y consumo humano, otorgado por el Ministerio de Salud Pública y la licencia emitida por Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, e inclusive los empleados no se encuentran calificados y certificados para el manejo de medicamentos, situación que se prolonga hasta el año 2012.

Al respecto la Ley Orgánica de Salud establece:

*"... Art. 130.- Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario.-. Art. 169.- La venta de medicamentos al público al por menor sólo puede realizarse en establecimientos autorizados para el efecto..."*

La no obtención del permiso de funcionamiento constituye una infracción que se encuentra determinada en el artículo 254 de la Ley Orgánica de Salud y es sancionada con multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general.

Lo expuesto se produce por cuanto los gerentes no cumplieron lo dispuesto en la cláusula 4.1, literal a) del convenio de la delegación de la administración de la botica municipal con el Patronato Municipal de Amparo Social, que determina:

*"...Administrar la botica municipal, bajo los principios, normas leyes y reglamentos existentes para el efecto y los demás preceptos establecidos en el presente convenio..."*

Lo que ocasionó que la entidad se encuentre sujeta a sanciones por la autoridad de salud encargada del control y funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos, hecho que no permite garantizar una adecuada atención a los usuarios de la botica municipal.

#### **No se han determina las atribuciones y responsabilidades a los empleados de la botica municipal**

La Botica Municipal Cayambe (BMUCAY) no cuenta con un reglamento orgánico funcional actualizado, que defina las atribuciones y responsabilidades de los empleados, para asegurar su adecuada administración y cumplimiento de objetivos, únicamente se asignó funciones al cargo de Jefe de Botica.

Los alcaldes que actuaron en el período del 3 de febrero de 2006 al 30 de junio de 2011, no designaron y tampoco encargaron las funciones de la jefatura de la botica y no establecieron el alcance de autoridad, niveles de autorización y comunicación de los servidores de la entidad, que incluyan las funciones, deberes y obligaciones de la Tesorera y del profesional químico farmacéutico o bioquímico farmacéutico, responsable técnico de la entidad.

El artículo 13 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento de la Botica Municipal Cayambe, vigente desde el 30 de julio de 2003, determina:

*"...Nombramiento del Jefe de la Botica.- El Jefe de la Botica será nombrado o contratado por el Alcalde, de entre los empleados que a la actualidad se encuentran en ella trabajando, o fuera de ellos respectivamente..."*

Inobservaron lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente hasta el 18 de octubre de 2010.

Artículo 69 de los deberes y atribuciones del alcalde, numeral:

*"...16º.- Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos... Formular los reglamentos orgánicos y funcionales de las distintas dependencias municipales y someterlos a la aprobación del concejo..."*

*"...Art. 156.- La organización administrativa de cada municipalidad estará de acuerdo con las necesidades peculiares que deba satisfacer, la importancia de los servicios públicos a prestarse y responderá a una estructura que permita atender*

*todas y cada una de las funciones que a ella competen para el mejor cumplimiento de los fines municipales.- Art.157.- El Reglamento Orgánico Funcional, determinará la estructura administrativa de cada municipalidad la cual se conformará teniendo en cuenta que las distintas dependencias constituyen un organismo racionalmente integrado desde el punto de vista de la división del trabajo...*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 de las Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, en los literales que a continuación se detallan, establece:

*"... i)...expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos..."*

Los gerentes de la botica que actuaron en el periodo del 23 de febrero de 2006 al 30 de junio de 2011, no realizaron las gestiones para que la máxima autoridad administrativa designe al Jefe de la Botica e inclusive los empleados y trabajadores que lo conforman, ejecutan sus actividades por rutina y costumbre, lo que ocasionó que no exista una adecuada coordinación y comunicación entre los responsables de la administración y los empleados de la entidad.

#### **Diferencias en menos y productos caducados de existencias para la venta no se recuperaron en su totalidad**

En el periodo del 3 de febrero de 2006 y el 30 de junio de 2011, las existencias para la venta de la BMUCAY fueron afectadas por diferencias en menos o faltantes por un valor de 10 218,24 USD y por la caducidad de productos 2 531,21 USD, habiéndose recuperado únicamente el valor de 8 243,94 USD, según depósitos realizados por los empleados en la cuenta bancaria que la entidad mantiene en el Banco Nacional de Fomento, determinándose una diferencia no depositada por 4 505,51 USD al 30 de junio de 2012.

El valor de las diferencias en menos o faltantes y el de los productos caducados fueron comunicados a los gerentes por el Contador, como resultados de las tomas físicas a los inventarios de existencias para la venta, realizadas al 31 de diciembre de 2008, 18 de noviembre de 2009, 31 de diciembre de 2010 y al 2 de junio de 2011, excepto el valor de los productos caducados que a la conclusión de la gestión de los gerentes, no fueron solicitados con sesenta días antes de la fecha de caducidad o notificados a los proveedores, para reposición o canje pertinente.

De acuerdo con los periodos de ejecución de los convenios de delegación para la administración de la botica municipal suscritos entre el I. Municipio del Cantón Cayambe con el Consejo Cantonal de Salud (CONSALUD-C) y el Patronato Municipal de Amparo Social, las diferencias en menos y de los productos caducados, se detallan a continuación:

| ADMINISTRACIÓN / PERIODOS DE GESTIÓN                | EXISTENCIAS PARA LA VENTA USD |                 | SUMAN USD        | DEPÓSITOS       | DIFERENCIAS NO DEPOSITADAS USD |
|---|-------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|--------------------------------|
|   | DIFERENCIAS EN MENOS          | CADUCADOS       |                  |                 |                                |
| <b>CONSEJO CANTONAL DE SALUD (CONSALUD-C)</b>       |                               |                 |                  |                 |                                |
| Del 3 de febrero de 2006 al 18 de noviembre de 2009 | 5 322,03                      | 1 430,06        | 6 752,09         | 3 950,95        | 2 801,14                       |
| <b>PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL</b>         |                               |                 |                  |                 |                                |
| Del 20 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2011  | 4 896,21                      | 1 101,15        | 5 997,36         | 4 292,99        | 1 704,37                       |
| <b>SUMAN TOTAL:</b>                                 | <b>10 218,24</b>              | <b>2 531,21</b> | <b>12 749,45</b> | <b>8 243,94</b> | <b>4 505,51</b>                |

El valor de las diferencias en menos y el de los productos caducados, correspondientes a los periodos de gestión de los gerentes, así como su recuperación, se especifican a continuación:

#### Consejo Cantonal de Salud de Cayambe (CONSALUD-C)

Desde el 3 de febrero de 2006 al 18 de noviembre de 2009, la administración de la BMUCAY se encontró bajo la responsabilidad del CONSALUD-C, período en el que se determinó faltantes y productos caducados por un total de 6 752,09 USD, de los cuales 5 322,03 USD corresponden a las diferencias en menos o faltantes detectados en las tomas físicas de los inventarios de existencias para la venta y 1 430,06 USD por los productos caducados, de los cuales únicamente se recuperaron 3 950,95 USD, mediante depósitos que cuatro empleados efectuaron en la cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento y descuentos autorizados en las remuneraciones mensuales de un empleado, estableciéndose una diferencia no depositada por el valor de 2 801,14 USD, al 30 de junio de 2012.

Del total de la diferencia no deposita, 1 371,08 USD corresponden a los faltantes de las existencias para la venta, en tanto que el valor de 1 430,06 USD pertenecen a los productos caducados.

Con respecto a la recuperación o depósitos de los valores por los faltantes y productos caducados, estos fueron realizados en forma inoportuna, en razón de que se efectuaron con 1 056, 543 y 913 días posteriores a las fechas en que fueron comunicados

En el valor de 1 430,06 USD perteneciente a los productos caducados, se incluyen los registrados con fecha de vencimiento o caducados hasta sesenta días posteriores a la terminación de la gestión del Gerente de la BMUCAY, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, que determina:

*"...Sesenta días antes de la fecha de caducidad de los medicamentos, las farmacias y botiquines notificarán a sus proveedores, quienes tienen la obligación de retirar dichos productos y canjearlos de acuerdo con lo que establezca la reglamentación correspondiente..."*

El Gerente de la BMUCAY, que actuó en el período del 3 de febrero de 2006 y al 18 de noviembre de 2009, en comunicaciones de 9 y 11 de mayo de 2011, expresó:

*“...Cuando algún producto está próximo a caducarse, se notifica a los distribuidores de los diferentes laboratorios, con un tiempo no menor de sesenta días para que dicho producto pueda ser cambiado por otro similar, generalmente este procedimiento no es por escrito y es de responsabilidad del personal que labora en la Botica Municipal, este tipo de procedimiento se lo ha realizado en varias ocasiones y los productos han sido cambiados. En el caso de que algún producto no haya sido devuelto en la fecha indicada es obligación y responsabilidad del personal que labora en la Botica Municipal como del asignado por el Gobierno Municipal de Cayambe, de estar pendiente de este trámite...”.*

*“...se tomó como resolución, que las personas involucradas debían responder por los faltantes y que mediante Acta de Compromiso los digitadores de la BMC, empleados y ex – empleados municipales acordaron asumir y consignar en la cuenta de la organización los valores que producto de las constataciones fueron determinados como faltantes...”.*

Lo que ratifica el comentario de auditoría, por cuanto el valor de los productos caducados y de los faltantes, no se restituyeron o recuperaron o en su totalidad.

El Gerente no realizó las gestiones necesarias para su recuperación, lo que motivo que la BMUCAY no cuente oportunamente con los recursos financieros y que inclusive no se recuperen el valor de 2 801,14 USD, en razón de que los faltantes y los sobrantes de las existencias para la venta fueron compensados o neteados con autorización de la gerencia, e incluye el valor no recuperado por los productos caducados, hecho que afectó a la disponibilidad económica de botica municipal.

Lo expuesto fue puesto en conocimiento del ex Gerente mediante oficios N° 042 y 061-AI-2012 de 21 de mayo y 21 de junio de 2012.

#### **Patronato Municipal de Amparo Social**

En la administración del Patronato Municipal de Amparo Social, actuaron cinco (5) gerentes en la BMUCAY, desde el 20 de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2011 período en el que se disminuyó que el patrimonio institucional en 5 997,36 USD, de los cuales 4 896,21 USD corresponden a las diferencias en menos o faltantes en los inventarios de existencias para la venta y en productos caducados el valor de 1 101,15 USD, determinados en las tomas físicas realizadas al 31 de diciembre de 2010 y al 2 de junio de 2011.

Del total de la disminución del patrimonio únicamente se depositó 4 292,99 USD, estableciéndose una diferencia no cubierta o pendiente de depósito por 1 704,37 USD al 30 de junio de 2012.

En el valor de los productos caducados, se incluyen los que tienen la fecha de vencimiento o caducidad hasta sesenta días posteriores a la terminación de la gestión de los gerentes de la BMUCAY, que no se recuperaron o fueron canjeados por los proveedores, según certificación del 26 de junio de 2012 emitida por la Contadora en la

que manifiesta que en los archivos de la BMUCAY no existe documento alguno, que evidencie que se haya solicitado a los proveedores su canje o reposición.

El valor de las diferencias no depositadas por los faltantes y el de los productos caducados por períodos de gestión de los gerentes, se detallan a continuación:

- En el período 20 de noviembre de 2009 al 28 de febrero de 2010, en el que actuó la Presidenta del Patronato Municipal de Amparo Social en calidad de Gerente de la BMUCAY, se establece un valor de 259,43 USD por productos caducados que no fueron canjeados por los proveedores.
- En la gestión administrativa de la Gerente que actuó desde el 3 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011, se determinó el valor de 850,75 USD como no depositado, correspondiente a los productos faltantes o no presentados en la toma física al 31 de diciembre de 2010 por 80,56 USD y por los productos caducados que no fueron requeridos a los proveedores su canje o reposición el valor de 770, 19 USD, en el que se incluyen aquellos con fecha de vencimiento hasta sesenta días posteriores a la finalización del periodo de gestión.
- En la gerencia concerniente al periodo del 4 de marzo al 2 de junio de 2011, se establece una diferencia de menos no depositada por el valor de 599,19 USD, conformada por 522,66 perteneciente a faltantes en existencias para la venta y por productos caducados 76,53 USD, en el que se incluyen aquellos que no fueron objeto de requerimiento a los proveedores para su canje o reposición, hasta con sesenta días posteriores a la conclusión de la gestión administrativa.

Las gerentes no se preocuparon de recuperar la totalidad de los valores por las diferencias en menos e inclusive no gestionaron ante los proveedores la recuperación del valor o de canjear los medicamentos caducados, hecho que afectó a la disponibilidad financiera y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

No realizaron evaluaciones periódicas, que les permitan identificar las causas de las debilidades de la entidad respecto al sistema de control interno, e instaurar una adecuada asignación de funciones y responsabilidades y establecer el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los hechos anteriormente descritos fueron comunicados a los gerentes por períodos de gestión, así:

**PERÍODOS DE GESTIÓN / GERENTES**

| <b>DESDE</b>            | <b>HASTA</b>          | <b>OFICIO N°</b>           | <b>FECHA</b>                              |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------|---|
| 20 de noviembre de 2009 | 28 de febrero de 2010 | 069-AI-2012<br>071-AI.2012 | 3 de julio de 2012<br>5 de julio de 2012  |
| 08 de marzo de 2010     | 28 de febrero de 2011 | 064-AI-2012<br>072-AI-2012 | 28 de junio de 2012<br>5 de julio de 2012 |
| 04 de marzo de 2011     | 02 de junio de 2011   | 070-AI-2012<br>073-AI-2012 | 3 de junio de 2012<br>11 de julio de 2012 |

### **No se realizaron procedimientos de entrega recepción ni las correspondientes actas de lo actuado**

No se realizaron las diligencias para la recepción de los registros y archivos de las compras, ventas, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, tomas físicas, productos caducados, faltantes, sobrantes, activos fijos, bienes sujetos al control administrativo y más documentación relacionados con la gestión de la BMUCAY, con motivo de la terminación del convenio de delegación de la administración con el CONSALUD-C, documentos que únicamente se encuentra firmados por el gerente saliente.

La gerente que actuó en cumplimiento del convenio de delegación con el Patronato Municipal de Amparo Social, al inicio de su gestión administrativa efectuó la entrega recepción del inventario de existencias para la venta a los empleados de la entidad, mediante acta del 20 de noviembre de 2009.

No se efectuaron las diligencias entregas recepciones por el inicio y finalización de la gestión de cinco (5) gerentes que actuaron en el periodos comprendido entre el 20 de noviembre de 2009 y el 30 de junio de 2011.

Las actas de entrega recepción por el cambio de gerentes fueron requeridas al Contador de la BMUCAY, con oficio N° 055- AI-2010 de 11 de junio de 2012, quien en comunicación de 12 de junio de 2012, manifestó:

*"...Revisado el archivo correspondiente...no existen actas de entrega recepción..."*

Lo expuesto ratifica la no existencia de las actas de entrega recepción de los bienes, registros y archivos relacionados con la administración de la BMUCAY, lo que ocasionó que los gerentes desconozcan la situación financiera de la entidad al inicio y finalización de su gestión administrativa y que el uso, custodia y conservación de los bienes no se encuentren bajo la responsabilidad de servidor alguno, situación que no garantizó una adecuada administración de los bienes de la entidad.

### **Pagos realizados en efectivo**

El Gerente que actuó en periodo del 1 de febrero de 2006 al 19 de noviembre de 2009, autorizó el pago en efectivo por la compra de productos para la venta, realizados entre el 15 de enero de 2007 y el 9 de septiembre de 2009, en un total de 37 egresos, por el valor de 3 807,48 USD, los pagos debían efectuarse mediante cheque o transferencia directa a la cuenta de los proveedores de los bienes, lo que ocasionó que no se cuente con una evidencia documental adicional que respalde las operaciones financieras.

Al respecto las Normas de control interno 230-02 Recaudación y Deposito de los Ingresos y 230-08 Cuentas Corrientes Bancarias, en su orden, establecen:

*"...los ingresos serán depositados en forma completa e intacta según se hayan recibido, por tanto está prohibido cambiar cheques efectuar pagos o prestamos con los dineros producto de la recaudación..."*

*"...Todo desembolso se efectuará mediante cheque, a la orden del beneficiario y por el valor exacto de la obligación que conste en los documentos comprobatorios..."*

El Gerente en comunicación de 9 de mayo de 2011, expresó:

*"...Las compras realizadas en efectivo se realizaron debido a que los proveedores... tenían como política únicamente ventas en efectivo y al ser productos indispensables para la comercialización y su costo más bajo que en otros sitios, se procedió de esta manera, como habitualmente lo hacían..."*

El Contador en oficio SC 02-2011 de 31 de marzo de 2011, manifestó:

*"...En el caso de las compras en efectivo... éstas fueron realizadas considerando que los proveedores no realizaban ventas a crédito y únicamente entregaban los productos cuando el pago se realizaba en efectivo..."*

Las respuestas del Gerente y del Contador que se encontraban en funciones, en el período en que se efectuaron los gastos en efectivo, ratifican el hecho de que se realizaron pagos en efectivo.

#### **Ausencia de arqueos de valores recaudados por la venta de existencias para la venta**

Los valores receiptados por los empleados de la BMUCAY por las ventas de mercaderías no fueron sujetos de verificaciones mediante arqueos periódicos y sorpresivos, en razón de que los gerentes que actuaron en el período del 3 de febrero de 2006 al 30 de junio de 2011, no establecieron políticas y procedimientos tendientes a verificar físicamente el valor de las recaudaciones por la venta de medicamentos y productos farmacéuticos, su depósito y comprobar su igualdad con los saldos contables, inobservando la Norma de Control Interno 230-07, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 405-09 Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo, actual, que establece:

*"...Los valores en efectivo, incluyendo los que se encuentran en poder de los recaudadores de la entidad, estarán sujetos a verificaciones mediante arqueos periódicos y sorpresivos con la finalidad de determinar su existencia física y comprobar su igualdad con los saldos contables..."*

El Gerente de la BMUCAY que actuó en periodo del 3 de febrero de 2006 al 19 de noviembre de 2009, en comunicación de 9 de mayo de 2011, indicó:

*"...Como usted lo habrá podido comprobar durante la ejecución del examen, la Botica Municipal no cuenta con recurso humano que permita asignar actividades y/o funciones para cumplir con actividades administrativas, peor aún de control, por tanto, hay ciertos procedimientos que por esta razón no fueron posibles realizar..."*

Lo expuesto ratifica el criterio de Auditoría, puesto que manifiestan la no realización de arqueos periódicos y sorpresivos de los valores en efectivo.

#### **Egresos por servicios sin retenciones en la fuente del impuesto a la renta**

En los pagos realizados por el contrato de servicios contables, únicamente se consideró el 2% de la retención en la fuente del impuesto a la renta, siendo el 8% conforme lo estipula el artículo 2, numeral 3 de la Resolución No. NAC-DGER 2007-0411, emitida por el S.R.I. el 5 de junio de 2007, que establece:

*“...Están sujetos a la retención del 8% los pagos o acreditaciones en cuenta por: Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra...”*

En los pagos mensuales por los servicios de contabilidad desde el mes de septiembre de 2006 hasta el mes de diciembre de 2010 los egresos ascienden al valor de 12 590,00 USD, debiendo haberse retenido 1 007,20 USD correspondientes al 8% por el impuesto a la renta, determinándose que únicamente se realizaron retenciones en los pagos por 251,80 USD que pertenecen al 2%, por lo que el valor no retenido asciende al valor de 755,40 USD.

Los gerentes que actuaron en los períodos de gestión desde el 3 de febrero de 2006 al 19 de noviembre de 2009; entre el 20 de noviembre de 2009 al 28 de febrero de 2010, y, del 8 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011, conjuntamente con la Tesorera que actúa desde el 31 de julio de 2009 y continúa, así como el Contador en funciones desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2010, previo al pago no observaron la aplicación del porcentaje de retención por el impuesto a la renta determinado para la prestación de servicios, lo que ocasionó que la entidad se encuentre sujeta al pago de intereses, multas y sanciones determinados en el Código Tributario, afectando al desarrollo de sus actividades.

El Contador mediante oficio SC 02-2011 de 31 de marzo de 2011, indicó:

*“...Servicont desde su inscripción en el RUC a partir del mes de Febrero de 2005 además de actividades relacionadas con la contabilidad, ofrece también a sus clientes, desarrollo de aplicaciones y mantenimiento de equipo informático. Los Servicios Contables como tal, no cuentan con un porcentaje específico para aplicar retenciones, no obstante, la Resolución No. NAC-DGER 2007-0411, en su Art. 3 indica que: Todos los pagos o créditos en cuenta no contemplados en los porcentajes específicos de retención, señalados en esta resolución, están sujetos a la retención del 2%...”*

Lo manifestado, no justifica el hecho de haberse aplicado en forma errónea la retención del 2% en los pagos realizados por servicios contables, puesto que en la resolución enunciada se registra que están sujetos a la retención del 8% los honorarios pagados a profesionales y los servicios prestados por personas naturales donde prevalece el intelecto sobre la mano de obra.

La Gerente mediante comunicación de 20 de julio de 2011 dispone al contador realizar declaraciones sustitutivas y que el valor no retenido conjuntamente con las multas e intereses causados, se cancelen al Servicio de Rentas Internas, situación que no la efectuado.

#### **Ausencia de procedimientos para la administración, uso y custodia de los bienes de la institución**

La totalidad de los bienes muebles y equipos institucionales que son utilizados por los empleados de la botica municipal no fueron entregados mediante actas de entrega

recepción, en las que se registren los nombres y cargos de los custodios o usuarios y los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, control y cuidado. No existen registros individuales actualizados de los bienes calificados como activos fijos, no se encuentran codificados y en el inventario no constan los datos relacionados con su adquisición, fecha de adquisición, proveedor, características generales y particulares como: marca, tipo, valor, año de fabricación, color, número de serie, dimensiones, depreciación; e inclusive existen varios bienes que se encuentran deteriorados y sin uso.

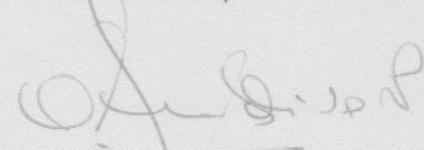
No se realizaron constataciones físicas de los bienes una vez al año por el cambio del custodio general o de los usuarios responsables de su utilización.

En las instalaciones de la botica municipal se encuentran bienes que no son de su propiedad, los mismos que fueron encargados, sin que exista documento alguno que registre este hecho, al respecto la contadora de la entidad en oficio N° SCASSC-20-2012 del 16 de julio de 2012, manifestó:

*"...De lo que se tiene conocimiento los Bienes de Larga Duración y del Control Administrativo que no forman parte del inventario de la BMC pertenecen a CONSALUD-C..."*

Lo expuesto se produce por cuanto los gerentes que actuaron en el periodo del 2 de febrero del 2006 al 30 de junio de 2011 no implantaron un adecuado control interno para la administración, uso y mantenimiento de los bienes de la entidad, y no realizaron gestiones para dar de baja los bienes en mal estado y su exclusión de los registros contables, hecho que ocasionó que el ejecutivo no cuente con información para la oportuna toma de decisiones y que estos bienes se encuentran en riesgo de pérdida o desaparición, afectando al patrimonio institucional.

Atentamente,



Ing. Guido A Landívar P.

**AUDITOR GENERAL INTERNO**

